Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

«Don Fernando José Duce Borao, alcalde del Ayuntamiento de Ateca, a la vista la propuesta de nombramiento del tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza:

CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA:

—Grupo: C; Administración especial; subescala: Servicios especiales; subgrupo C-2; número de vacantes: 1; denominación: Auxiliar de Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

RESUELVO

Primero. — Realizar el nombramiento a favor de:

—Javier Vera García, DNI 72.999.165-V.

Segundo. — Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que el 9 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, deberá tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución.

Tercero. — Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el BOPZ y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor alcalde don Fernando José Duce Borao, en Ateca, a 29 de octubre de 2012, de lo que, como secretario, doy fe».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Ateca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ateca, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde, Fernando José Duce Borao.

C A S P E Núm. 12.451

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas, cuyo texto íntegro se incluye a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1. Objeto y finalidad.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Caspe tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las personas jurídicas que, desde la iniciativa privada, contribuyen a su desarrollo.

2. Aportación económica.

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Caspe destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación "337 4800040. Aportación asociaciones por actividades deportivas 2012", recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2012 con una dotación económica de 9.000 euros.

3. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que teniendo su domicilio social en Caspe realicen durante 2012 actividades subvencionables según estas bases y, adicionalmente, cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1. Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 3.2. Practicar alguna actividad deportiva de las modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva aragonesa o española.
- 3.3. No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- 3.4. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.
 - 4. Forma de concesión.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza median-

te la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programadas que mejor se ajustan a la convocatoria.

5. Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, por su naturaleza, se detallan a continuación:

- a) Gastos por la expedición de licencias federativas exigibles para la participación en las distintas competiciones oficiales organizadas.
- b) Gastos derivados del transporte de los deportistas a los distintos lugares en que se desarrollen los eventos correspondientes a las competiciones oficiales.
- c) Gastos por los derechos de participación, en su caso, de árbitros o jueces
 - d) No podrán ser objeto de subvención:
 - -La adquisición de inmuebles ni material inventariable;
 - La realización de obras;
- Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios;
- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión;
 - —Los intereses deudores de las cuentas bancarias;
 - —Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
 - Los tributos y los gastos de procedimientos judiciales;
- Los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.
 - 6. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del gasto realizado; la concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Presentación de solicitudes.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañas de los siguientes documentos:

- a) Copia de estatutos.
- b) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.
 - c) Copia del NIF.
- d) Cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
- e) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, según modelo que figura como anexo II de estas bases.
 - f) Proyecto de actividades para la que se solicita subvención.
 - g) Reseña de las actividades y de los presupuestos del ejercicio de 2012.
- Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que en el plazo de ocho días naturales subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

8. Procedimiento de concesión.

La Comisión de Cultura y Ciudadanía, a la vista de peticiones formuladas, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la concesión.

La resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración: a) Valoración de las actividades deportivas oficiales:

Por la participación en las actividades oficiales objeto de la solicitud, con independencia del número de participantes en cada una de ellas, se otorgará hasta un máximo de 8 puntos, correspondiendo 2 puntos por cada competición nacional en la que participe, 2 puntos por cada campeonato autonómico, 2 puntos por cada campeonato de carácter provincial y 2 puntos por cada campeonato de carácter local. Dichas competiciones figurarán todas ellas en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones.

- b) Si las actividades organizadas se dirigen a la práctica deportiva por personas discapacitadas, la puntuación correspondiente se incrementará en 2 puntos más.
- c) Por el coste de las actividades se otorgará hasta un máximo de 10 puntos. Esta puntuación se distribuirá teniendo en cuenta y valorando el coste para la asociación de las actividades en las que ha participado y las que ha organizado, valorándose: entre 8 y 10 puntos, las actividades cuyo coste sea igual o superior a 3.000 euros; entre 4 y 7 puntos, las actividades cuyo coste se sitúe entre 2.000 y hasta 3.000 euros, y hasta 3 puntos aquellas actividades cuyo coste sea inferior a 2.000 euros.
- d) Por el número de licencias en federaciones deportivas aragonesas: hasta 10 puntos, valorándose entre 8 y 10 puntos el contar con un número de licencias superior a 40; entre 4 y 7 puntos, el contar con un número de licencias comprendido entre 20 y 40, y hasta 3 puntos si cuentan con un número de licencias inferior a 20.

Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Cultura y Ciudadanía determinará y formulará la propuesta de las

cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 100% del coste de la actividad o inversión. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Cultura y Ciudadanía podrá repartir la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100% del coste de la actividad o de la inversión objeto de la subvención.

Se comunicará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su página web.

El plazo máximo para resolver es de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

9. Aceptación de la subvención.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura en el anexo III. En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, utilizará el mismo modelo.

- 10. Obligaciones de los beneficiarios:
- a) Que las actividades objeto de la presente subvención sean desarrolladas por la entidad solicitante.
 - b) Poner a disposición del Ayuntamiento un espacio publicitario.
- c) En todos los términos publicitarios que el club realice figurará el logotipo y el nombre del Ayuntamiento de Caspe.
- d) Presentar la justificación de los gastos derivados de las actividades organizadas en virtud de la presente subvención en plazo y forma.
- e) Comunicar el exceso de financiación que pudiera recibir el club y reintegrar, en su caso, el importe correspondiente.
- f) Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento de las presentes bases y de la normativa por la que se rige la concesión de sub-
 - 11. Justificación y pago de la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, antes del día 15 de febrero de 2013, la siguiente documenta-

- a) Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al alcalde-presidente, solicitando el pago de la subvención indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.
 - b) Memoria de la actividad realizada.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y que deben referirse al período entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2012.
- d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.
- f) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Declaración responsable de la aportación de fondos propios de la asociación deportiva destinados a la realización del evento subvencionado.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente, indicando en este caso el importe final de la misma.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación que regula el procedimiento administrativo común de régimen local.

Caspe, a 24 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

ANEXOI SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2012

Entidad solicitante:	
Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

Representante legal de la entidad

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

EXPONE:

Que conociendo la	s Bases apro	badas por el	l Ayuntamiento	para regular las subvenciones a conceder e
2012 publicadas er	ı el BOPZ nú	m de	de	2012, la entidad que represento solicit
subvención para				
-Gastos	de licencias	federativas,	transporte de d	deportistas y arbitrajes.

presupuesto de gastos total de .

-El proyecto de Actividades denominado

De acuerdo co las citadas bases se adjuntan los siguientes documentos

-Fotocopia de los Estatutos de la Entidad -Fotocopia de los Estatutos de la Entidad -Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación General de Aragón -Fotocopia del NIF

-Justificante de la entidad bancaria sobre cuenta corriente v

titularidad -Relación de gasto corriente total de la entidad para 2012
-Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención indicando el coste total y

parcial así como los ingresos previstos, incluyendo la subvención que se solicita -Memoria de la actividad social y de su financiación en 2012

DECLARA

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros

2012 Caspe a

Sr Alcalde de Casne

ANEXO II

Declaración de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Entidad solicitante

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	<u>'</u>
Depresentante logal de la entidad:	

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

Por medio del presente documento DECLARO

Que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones

Caspe a 2012 (Firma)

Sr. Alcalde de Caspe

ANEXO III

Aceptación de la subvención concedida

Entidad solicitante

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	

Representante legal de la entidad

Nombre y apellidos	
Cargo	

EXPONE

Que habiendo recibido notificación de la concesión por ese Avuntamiento de una subvención euros para el desarrollo del proyecto denominado presupuesto de Euros para el ejercicio 2012.

DECLARA

Que la entidad a la que represento acepta la citada subvención y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

Que al ser la subvención concedida inferior a la solicitada, selecciona para justificar la subvención de las

señaladas en las bases reguladoras, procediendo, en caso de incumplimiento de las mismas, al reintegro spondan

> 2012 Caspe a de (Firma)

Sr. Alcalde de Casp

D./Da

ANEXO IV Justificación de la subvención

-							_	,	
⊢n	calidad	de	Secretario/a	de	la	entidad	En	relacion a	la
001	chihaa	nor	al Avuntamia	anto	de	Caena	de	Euroe para	ام
CO	iceulua	poi	ei Ayumami	SIILO	ue	Caspe	ue	Luius paia	CI

iustificación a la subvención de euros para el ejercicio de 2012 CERTIFICO

1º Que se ha efectuado el gasto y actividad para la que se concedió la citada subvención cumpliendo

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes

	Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

NO ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
Sí ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se

Y que para que así conste a los efectos oportunos expido este Certificado con el visto bueno del presidente en Caspe a de de dos mil .

Visto Bueno: El presidente (firma)

CHARTE DE HUERVA

Núm. 12.485

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución española, desarrollado por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y para general conocimiento, se publica íntegramente el acuerdo del Pleno corporativo de 28 de marzo de 2011, por el que se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva, que dice lo siguiente:

 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva:

Se dio cuenta a la Corporación del dictamen de la comisión asesora del 23 de marzo actual, del siguiente tenor:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 29 de noviembre de 2010, el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva, y sometido el mismo al período preceptivo de información pública y audiencia de los interesados, no se han formulado alegaciones y reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, y en el artículo 20.4 del Decreto 44/2003, que lo desarrolla, se sometió a informe preceptivo y vinculante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya Secretaría General Técnica lo emitió el día 28 de febrero de 2011.

El texto que fue inicialmente aprobado se ha modificado conforme a las consideraciones que se deducen del citado informe.

En consecuencia con todo ello, la comisión asesora eleva al Pleno corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. - Aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva, cuyo texto íntegro es como sigue:

Preámbulo

El artículo 9.2 de la Constitución española atribuye a los poderes públicos la facultad de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Ese principio de participación de todos los ciudadanos se concreta, en el ámbito de la enseñanza, en el pluralismo educativo, esto es, el principio de participación en la educación del artículo 27.5 CE, que nos dice:

"Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados..."

En desarrollo de la Constitución se promulgó la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que además de establecer que existirá un Consejo Escolar para el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, permite, en su artículo 35, que los poderes públicos puedan establecer consejos escolares de ámbitos territoriales distintos.

Conforme a la Constitución española y a la Ley Orgánica comentada, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón" de 23 de abril), en su artículo 6, apartados 1 y 2, manifiesta que:

- "1. Los derechos y libertades de los aragoneses y aragonesas son los reconocidos en la Constitución, los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás instrumentos internacionales de protección de los mismos suscritos o ratificados por España, así como los establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma por el presente Estatuto.
- 2. Los poderes públicos aragoneses están vinculados por estos derechos y libertades y deben velar por su protección y respeto, así como promover su pleno ejercicio".

Por su parte, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón manifiesta que:

"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria".

Pues bien, en desarrollo de tales competencias, se alcanzó la promulgación del Decreto 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento de los Consejos Escolares de Aragón y, entre otros, los Consejos Escolares Municipales, estableciéndose en su artículo 20, apartado 1, lo siguiente:

"1. Se constituirán consejos escolares municipales en aquellos municipios que dispongan de dos o más centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, como órganos de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal."

El apartado 3 del artículo mencionado establece que la iniciativa para la creación de tales centros escolares municipales corresponde al Ayuntamiento, que elaborará una ordenanza o reglamento del consejo.

Con base a todo lo anterior, se ha elaborado el presente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CUARTE DE HUERVA

CAPITULO I

FINALIDAD, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º Finalidad.

El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva es el órgano de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria en el municipio de Cuarte de Huerva.

Art. 2.º Competencias.

- 1. El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva será consultado preceptivamente por la Administración educativa, la entidad comarcal y por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva sobre las siguientes cuestiones:
- -Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares de su ámbito respectivo.
 - -El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.
- -La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.
- —El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.
- -Las competencias educativas que afectan a la enseñanza y que la legislación otorgue a los municipios, así como aquellas que en los mismos pudiera delegar la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de normas de descentralización y cooperación de las entidades locales en materia educativa.
- -Las acciones que fomenten los valores culturales propios del municipio. —Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentales para la vida escolar del municipio.
- 2. El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva podrá elevar al Departamento de Educación Cultura y Deporte o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo en el ámbito de su competencia territorial.

Art. 3.º Composición.

El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva estará integrado por el presidente, el vicepresidente, los consejeros y el secretario.

Art. 4.º El presidente.

- 1. El presidente del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva será nombrado y cesado por el alcalde de entre los consejeros del mismo.
 - Serán funciones del presidente:
- Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.
- —Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.
 - Fijar el orden del día, convocar y presidir las reuniones.
 - -Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumpli-
 - Dirimir las votaciones en caso de empate.
- -Aquellas otras inherentes a su condición de presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Art. 5.° El vicepresidente.

- 1. El vicepresidente del Consejo Escolar Municipal será elegido por mayoría simple del Pleno del Consejo Escolar Municipal de entre sus consejeros. Su nombramiento se realizará por el presidente. El cese se producirá igualmente por el presidente tras la decisión del Pleno del Consejo Escolar Municipal.
- 2. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además realizará las funciones que este le delegue.

Art. 6.º El secretario.

1. Actuará de secretario del Consejo Escolar Municipal un consejero designado por el presidente con carácter permanente, preferentemente con conocimientos en materia educativa.